



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-67842978- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2245-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-67836801-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2625/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.29 15:43:14 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2025, siendo las 12.00 horas, se reúnen en la sede de SETIA en adelante el SINDICATO sito en calle Avenida Montes de Oca 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la PARTE SINDICAL: SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES C.U.I.T. NRO. 30-53112631-5, con personería gremial inscripta bajo el número 125, como entidad gremial de primer grado, con domicilio en Avenida Montes de Oca 1437, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en gremiales@setia.org.ar, representado en este acto por el Sr. Claudio DIAZ DNI 17.265.909 en su carácter de Secretario Gremial e Interior cargo que ostenta según certificación de autoridades vigente, por una parte, y por la PARTE EMPRESARIAL lo hace -en adelante LA EMPRESA FUTUROS S.R.L. con domicilio legal en Paso 646, C.A.B.A. representado por el Sr Lic Jorge Aníbal Cáceres, quien acredita identidad con DNI Nro 16921897, en su carácter Apoderado, personería que acredita con copia del poder correspondiente y el que declara bajo juramento que el mismo se encuentra vigente, denunciando domicilio electrónico en: JORGE.CACERES@TAVERNITI.COM.AR

Abierto el acto, en uso de la palabra EL SINDICATO manifiesta que frente a las circunstancias actuales que atraviesa toda la actividad, entiende de vital importancia que los trabajadores dependientes de LA EMPRESA, perciban este beneficio de una "ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA", constituyéndose éste beneficio como un paliativo frente al proceso inflacionario que atravesó nuestro país y que no puede ser alcanzado por los incrementos salariales establecidos en las negociaciones paritarias.

Al respecto y luego de un intercambio de opiniones, arribamos al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan abonar, una **ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA** y por única vez y de carácter no remunerativo", de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para todas las categorías comprendidas en el CCT 501/07, siendo condición para la percepción de esta suma que el trabajador haya ingresado a la Empresa antes del 01 (UNO) de Octubre del 2024, luego de dicha fecha no corresponderá suma alguna por el mencionado concepto.

SEGUNDO: Asimismo, es necesario que el/la trabajador/a para percibir la suma establecida en el punto PRIMERO tenga el contrato vigente la fecha de hacerse efectivo el pago de esta **A.E.N.R.**

TERCERO: Dicha suma se abonará en forma proporcional a su jornada laboral

cumplida respecto de; Licencias sin goce de sueldos solicitadas por el trabajador, periodo de excedencias y/o los contratos de jornadas reducidas y/o a tiempo parcial.

CUARTO: Esta suma deberá ser abonada por el Empleador a aquellas trabajadoras que se encuentren gozando licencia por maternidad al momento del pago.

QUINTO: La presente suma, será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 cada una de ellas, dentro de las 48 hs de homologado el presente acuerdo por la autoridad competente, a cada uno de los trabajadores involucrados en presente acuerdo conforme al anexo de nómina del personal que se adjunta al presente.

SEXTO: Si durante el plazo de vigencia de este acuerdo, se estableciera alguna asignación extraordinaria, bono o suma fija de origen paritario producto de la negociación colectiva entre el SETIA y la FAIIA y por idéntico fundamento concordante con el artículo "PRIMERO", esta ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA o "BONO DE FIN DE AÑO" será compensable y/o absorbida hasta su concurrencia con cualquier bono, premio o gratificación que se establezca en la actividad enmarcada en el CCT 501/07 o por DNU emitido por la Autoridad Nacional en reconocimiento a la prestación laboral desarrollada durante el año 2024.

SEPTIMO: Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, y se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y a requerir ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el mismo, el cual será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita concretar su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

JORGE CACERES
APODERADO
FUTUROS S.R.L.
CUIT 30-58269464-8



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.24 12:11:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2245-25 Acu 2625-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.